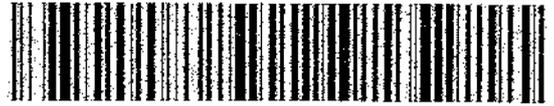




Factura: 001-004-000010627



20181803000P00588

NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CEVALLOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20181803000P00588						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2018, (10:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PESANTEZ RIVERA CUMANDA CLAUDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600395980	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TITE AMAN CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802247419	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		CEVALLOS			CEVALLOS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	10.00						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181803000P00588
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2018, (10:20)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CEVALLOS



20181803000P00588

FACTURA: 001-004-000010627



ESCRITURA PÚBLICA DE: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADO POR: SRA. CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA

A FAVOR DE: SR. CARLOS ALBERTO TITE AMAN

CUANTIA: \$ USD. 10,00

COPIAS: DI 3C

En la cantón de Cevallos, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí ABOGADA MONICA JUDITH LANA VELEZ, Notaria Pública Primera de este cantón, comparecen: por una parte en calidad de CEDENTE la señora CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero tres nueve cinco nueve ocho cero (1600395980), de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal según documento adjunto que se agrega como habilitante; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CARLOS ALBERTO TITE AMAN, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dos cuatro siete cuatro uno nueve (1802247419), de estado civil casado con la señora Cordoba Meneses Yolanda Rosario con numero de cédula 1710708742; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pastaza y de tránsito por este cantón, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe, en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento con la consulta obligatoria en el Sistema Electrónico del Registro Civil, cuya impresión

se agrega como habilitante y encontrándose presentes dicen que eleve a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la presente Cesión de Participaciones por una parte en calidad de CEDENTE la señora CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero tres nueve cinco nueve ocho cero (1600395980); de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal según documento adjunto que se agrega como habilitante; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CARLOS ALBERTO TITE AMAN, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dos cuatro siete cuatro uno nueve (1802247419), de estado civil casado con la señora Cordoba Meneses Yolanda Rosario con numero de cédula 1710708742. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón Pastaza; y, legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaria Segunda del cantón Pastaza, el veintinueve (29) de enero del dos mil dos (2002), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza, bajo el número nueve (9) el ocho (8) de abril de dos mil dos (2002). DOS.- La señora CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA, declara ser propietaria de diez (10) participaciones sociales en la compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., adquisición

efectuado con disolución de la sociedad conyugal, conforme documento habilitante adjunto, mediante escritura pública celebra ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el diecisiete de noviembre del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza el veintidós de noviembre del dos mil once. TRES.- De acuerdo a la Ley de Compañías, la cesión de participaciones que tiene la socia en la compañía de responsabilidad limitada deberá hacerse por escritura pública. CUATRO.- Mediante Junta General Universal del Socios realizada el día nueve (09) de Mayo del dos mil dieciocho (2018), la señora CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal conforme documento adjunto, ha obtenido autorización de todos los socios para proceder a la presente CESIÓN DEL TOTAL de sus participaciones sociales a favor del señor CARLOS ALBERTO TITE AMAN; acta de Junta Universal de Socios que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA.- Con tales antecedentes la parte CEDENTE acuerda en ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., de la siguiente manera: la señora CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA casada con disolución de la sociedad conyugal, a favor del señor CARLOS ALBERTO TITE AMAN casado con la señora Cordoba Meneses Yolanda Rosario; diez (10) participaciones cuyo valor nominal es un dólar cada una. CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACION.- Por medio de este instrumento el CESIONARIO acepta la cesión de participaciones realizada en su favor, quien por medio de este instrumento se da por notificado de la aceptación efectuada. CLAUSULA QUINTA.- GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO.- Se determina que sobre las participaciones sociales materia de esta cesión no



pesan gravamen alguno de ninguna naturaleza, ni se hallan embargadas, prendadas, ni prohibidas de enajenar, ni limitación alguna. CLAUSULA SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura pública ES DE DIEZ DOLARES (\$10).

CLAUSULA SEPTIMA.- GASTOS Y AUTORIZACION.- Todos los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento de la presente escritura pública serán por cuenta del CESIONARIO.- LA CEDENTE autoriza al CESIONARIO y/o al representante legal de la compañía para realizar las anotaciones marginales en la escritura de Constitución; Cedente y Cesionario autorizan al representante legal para que tome nota de la presente cesión de participaciones sociales en el Libro de Socios y Participaciones; curse la respectiva comunicación a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros sobre la presente cesión; anule el Certificado de Aportación anterior; y, emita el nuevo Certificado de Aportación con el respectivo número de participaciones sociales a favor del CESIONARIOS.

CLAUSULA OCTAVA.-DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora como como documentos habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes: Acta de nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la que la Junta Universal de la compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., resuelve en forma unánime, autorizar la presente cesión de las participaciones sociales; listado de socios y accionistas conferida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

PETICION A LA SEÑORA NOTARIA.- Sírvase, señora Notaria, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f).- Dr. Fausto Armando Lana Castro. Abogado. Mat. 82 C.A.T. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento cumplí previamente con los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz

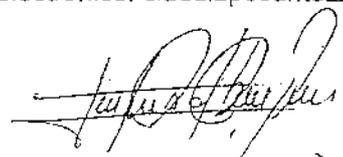
efectuado con disolución de la sociedad conyugal, conforme documento habilitante adjunto, mediante escritura pública celebra ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el diecisiete de noviembre del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza el veintidós de noviembre del dos mil once. TRES.- De acuerdo a la Ley de Compañías, la cesión de participaciones que tiene la socia en la compañía de responsabilidad limitada deberá hacerse por escritura pública. CUATRO.- Mediante Junta General Universal del Socios realizada el día nueve (09) de Mayo del dos mil dieciocho (2018), la señora CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal conforme documento adjunto, ha obtenido autorización de todos los socios para proceder a la presente CESIÓN DEL TOTAL de sus participaciones sociales a favor del señor CARLOS ALBERTO TITE AMAN; acta de Junta Universal de Socios que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA.- Con tales antecedentes la parte CEDENTE acuerda en ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., de la siguiente manera: la señora CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA casada con disolución de la sociedad conyugal, a favor del señor CARLOS ALBERTO TITE AMAN casado con la señora Cordoba Meneses Yolanda Rosario; diez (10) participaciones cuyo valor nominal es un dólar cada una. CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACION.- Por medio de este instrumento el CESIONARIO acepta la cesión de participaciones realizada en su favor, quien por medio de este instrumento se da por notificado de la aceptación efectuada. CLAUSULA QUINTA.- GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO.- Se determina que sobre las participaciones sociales materia de esta cesión no



e íntegramente a los otorgantes, aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscribe conmigo la Notaria.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.-



CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA
C.C: 1600395980
Dirección: Vía a Tarqui, Barrio Lindo, cantón Pastaza
Teléfono: 0998361398
Correo electrónico: claudiapesantez2010@hotmail.com

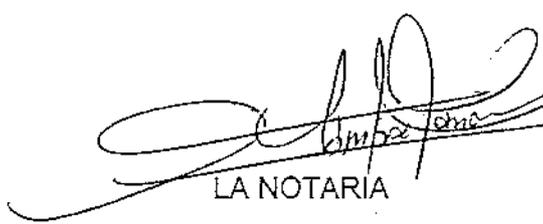


CARLOS ALBERTO TITE AMAN
C.C: 1802247419
Dirección: Calle Los Lirios y Miramelindos, Barrio El Recreo, cantón Pastaza
Teléfono: 0984482269
Correo electrónico: carlostite1234@gmail.com



LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



LA NOTARIA



Mónica Lana Vélez
ABOGADA
NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 180224741-9

APELLIDOS Y NOMBRES
AMAN CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

PELLEJO
PELLEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

YOLANDA ROSARIO

CORDOBA MENESES



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUACION CHOFER PROFESIONAL V3343V2242

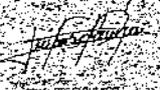
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TITE ANTONIO WILMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AMAN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PASTAZA 2014-03-22

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-22





CERTIFICADO DE VOTACION
FEBRERO 2018

037 JUNTA No. 037-285 No. 180224741-9 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES AMAN CARLOS ALBERTO

PASTAZA PROVINCIA

PASTAZA CANTON

PUYO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION ZONA





ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

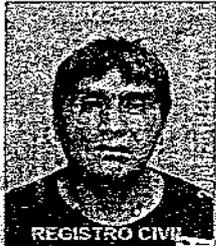


[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802247419

Nombres del ciudadano: TITE AMAN CARLOS ALBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOBA MENESES YOLANDA ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 7 DE MARZO DE 1991

Nombres del padre: TITE ANTONIO WILMAN

Nombres de la madre: AMAN ROSA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2018

Emisor: ALEJANDRO MARTIN DEMETRIO BOSSO PARRAGA - TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1 - TUNGURAHUA - CEVALLOS

N° de certificado: 180-124-66874



180-124-66874

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 160069598-0

PESANTEZ RIVERA CUMANDA CLAUDIA
PASTAZA / PASTAZA / VERALDEZ (INDI LAMA)

01 MARZO 1979
001 T. 0181 F.
PASTAZA / PASTAZA
PUBO 75 12 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E333312222

CASADO JAIME PATRICIO GUMAN R

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL GILBERTO PESANTEZ

LILIA ZOFALDA RIVERA REINOSO

PASTAZA 07/06/2012
07/06/2012

DUP: 0051371



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

029 JUNTA N° 029-016
NÚMERO: 1600395980

PESANTEZ RIVERA CUMANDA CLAUDIA
PASTAZA / PASTAZA / VERALDEZ (INDI LAMA)

PASTAZA PROVINCIA: PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: ZONA:
PARROQUIA:



SECRETARIA PRIMER
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600395980

Nombres del ciudadano: PESANTEZ RIVERA CUMANDA CLAUDIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/VERACRUZ
(INDILLAMA)

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAIME PATRICIO GUAMAN RODRIGUEZ

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 1998

Nombres del padre: MANUEL GILBERTO PESANTEZ

Nombres de la madre: LILIA ZORAIDA RIVERA REINOSO

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2018

Emisor: ALEJANDRO MARTIN DEMETRIO BOSSO PARRAGA - TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1 -
TUNGURAHUA - CEVALLOS

N° de certificado: 188-124-66813



188-124-66813

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En la ciudad de Quito, Provincia de Baños, hoy día veintinueve de mayo de mil novecientos dieciséis y seis.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JACOB PATRICIO GARCÍA RAMÍREZ**, nacido en Baños el 5 de febrero de 1974, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estadístico, con Cédula N° APC 36453, domiciliado en Barrio San Sebastián, de Quito, interior Barrio hijo de Manuel y Lucía Solís García, y de Blanca Mercedes Reátegui Robles.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CAMARON CARRERA FERRAZ, nacida en Quito el 14 de marzo de 1974, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estadística, con Cédula N° APC 34932, domiciliado en Barrio de Quito, interior Barrio hija de Manuel García Ferraz y de Blanca Reátegui Robles.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito, **FECHA:** 29 de mayo de 2016.

En este matrimonio legitiman a sus hijos como legítimos.

OBSERVACIONES:

PRIMAS:



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de 19

(1) Jefe de Oficina

La Disolución de la Sociedad Conyugal de las contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante Resolución Pública de la Abogada del Cantón Baños, Georgetta de Baños, con fecha 14 de mayo de 2016, cuya copia se archiva.

Paola de Baños de 2016

matrimonio mediante sentencia del con fecha
cuya copia se archiva de 19

(1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARÍA PÚBLICA (1ra.) DEL CANTÓN CEVALLOS
CERTIFICO Y DOY FE; QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN (1) FOJA(S) ÚTILES, FUE VALIDADO Y MATERIALIZADO DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO QUE CONSTA EN EL EXTRACTO.

EN CEVALLOS a 29 de mayo de 2016

Ab. Mónica Lana Vélez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CEVALLOS

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2016
Emisor: RAMOS MANCHENO AUGUSTO DAVID

N° de certificado: 183-124-64350



183-124-64350

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**



En la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, siendo el día miércoles nueve de mayo del año dos mil dieciocho, a las veinte y un horas cero minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Bolívar y Amazonas esquina 2do piso perteneciente al cantón Pastaza, provincia de Pastaza, se encuentran reunidos por sus propios y personales derechos los señores socios de la compañía: 1) Damián Vinicio Bonilla Uribe, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta participaciones sociales; 2) José Rafael Chacón Andrade, con poder especial que le representa el señor Segundo Alirio Chacón Andrade, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de diez participaciones sociales; 3) Edgar Santiago Freire Pérez, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 4) Robinson Moisés Guerra Pilco, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 5) Luis Roberto Haro Moran, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de quinientas noventa y cinco participaciones sociales; 6) William Estalín Jaramillo, con poder general que le representa la señora Mirna Mirella Ponce Castro, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta participaciones sociales; 7) Freddy Gonzalo Martínez Silva, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de diez participaciones sociales; 8) Cumanda Claudia Pesantez Rivera, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietaria de diez participaciones sociales; 9) Segundo Pilco Carrillo, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 10) Hernán Weller Ramos Mayorga, con poder especial que le representa la señora Elsa del Pilar Paucar Castro, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 11) Silvia Pricela Segovia Sarabia, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cuarenta participaciones sociales; 12) Segundo Alfonso Tonato Tenorio, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 13) Oscar Sebastián Uzho Castro, con poder especial que le representa el señor Nelson Enrique Veloz Tubón, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; 14) Carlos Fernando Vallejo Carrasco, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de cinco participaciones sociales; y 15) Nelson Enrique Veloz Tubón, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas participaciones sociales. Las participaciones son de un valor de un dólar americano cada una. Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Universal de Socios en aplicación de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. Preside esta junta el señor Nelson Enrique Veloz Tubón y actúa como Secretario el señor Luis Roberto Haro Moran. El señor Presidente declara instalada la sesión por existir quórum legal y estatutario. Interviene el señor Luis Roberto Haro Moran y mociona que se trate el siguiente orden del día:

1.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

2.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS SOCIOS(AS) DAMIAN VINICIO BONILLA URIBE CON 50 PARTICIPACIONES, SILVIA PRICELA SEGOVIA SARABIA CON 40 PARTICIPACIONES, CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA CON 10 PARTICIPACIONES.-

El orden propuesto es aprobado por unanimidad, razón por la cual el señor Presidente dispone se proceda a tratar el punto del orden del día acordado:

1.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

Toma la palabra el señor presidente Nelson Enrique Veloz Tubón y da por instalada la junta general universal.

Se proceda a tratar el punto del orden del día acordado:

2.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS SOCIOS(AS) DAMIAN VINICIO BONILLA URIBE, SILVIA PRICELA SEGOVIA SARABIA, CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA.-

Interviene el señor Damián Vinicio Bonilla Uribe y expone a la junta de socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir las cincuenta participaciones sociales a favor del señor: Wilson Arnulfo Jara Ramos con C.I. 160024502-9, por lo que solicita compañía **RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**, a la Junta General de Socios la respectiva autorización de conformidad con lo que establece el artículo 113 de la Ley de Compañías. En este punto interviene la señora Elsa del Pilar Paucar Castro en representación del señor Hernán Weller Ramos Mayorga quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada por el socio, y es apoyada por el socio señor Robinson Guerra, por lo que mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva autorizar al socio Damián Vinicio Bonilla Uribe para que las cincuenta participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, sean cedidas a favor del señor: Wilson Arnulfo Jara Ramos, cuyo valor es de un dólar americano cada una. La moción que luego de la debida deliberación es sometida a votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual, la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:** Autorizar al socio Damián Vinicio Bonilla Uribe para que las cincuenta participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, pase a favor del señor Wilson Arnulfo Jara Ramos, cuyo valor es de un dólar americano cada una.

Interviene la señora Silvia Pricela Segovia Sarabia y expone a la junta de socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir las cuarenta participaciones sociales a favor del señor: Jaime Edison Haro Moran con C.I. 160025902-0, por lo que solicita compañía **RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**, a la Junta General de Socios la respectiva autorización de conformidad con lo que establece el artículo 113 de la Ley de Compañías. En este punto interviene el socio señor Robinson Moisés Guerra Pilco, quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada por la socia, y es apoyada por el socio señor Segundo Alfonso Tonato Tenorio, por lo que mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva autorizar a la socia Silvia Pricela Segovia Sarabia para que las cuarenta participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, sean cedidas a favor del señor: Jaime Edison Haro Moran, cuyo valor es de un dólar americano cada una. La moción que luego de la debida deliberación es sometida a votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual, la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:** Autorizar a la socia Silvia Pricela Segovia Sarabia para que las cuarenta participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, pase a favor del señor Jaime Edison Haro Moran, cuyo valor es de un dólar americano cada una.

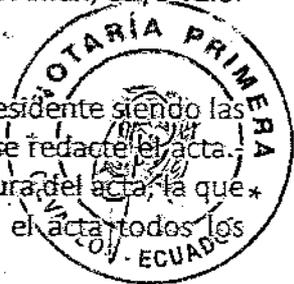
Interviene la señora Cumanda Claudia Pesantez Rivera y expone a la junta de socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir las diez participaciones sociales a favor del señor: Carlos Alberto Tite Aman con C.I. 180224741-9, por lo que solicita compañía **RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**, a la Junta General de Socios la respectiva autorización de conformidad con lo que establece el artículo 113 de la Ley de





Compañías. En este punto interviene el socio señor Segundo Pilco Carrillo, quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada por la socia, y es apoyada por el socio señor Carlos Fernando Vallejo Carrasco, por lo que mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva autorizar a la socia Cumanda Claudia Pesantez Rivera para que las diez participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, sean cedidas a favor del señor: Carlos Alberto Tite Aman, cuyo valor es de un dólar americano cada una. La moción que luego de la debida deliberación es sometida a votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual, la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:** Autorizar a la socia Cumanda Claudia Pesantez Rivera para que las diez participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, pase a favor del señor Carlos Alberto Tite Aman, cuyo valor es de un dólar americano cada una.

Luego, por haberse tratado los punto del orden del día acordado, el señor Presidente siendo las veinte y un horas con cuarenta y cinco minutos declara un receso para que se redacte el acta. A las veinte y dos horas con quince minutos se reinstala la sesión y se da lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios de la compañía, y el secretario que certifica.-



NELSON ENRIQUE VELOZ TUBON
PRESIDENTE- SOCIO

LUIS ROBERTO HARO MORAN
SECRETARIO-GERENTE-SOCIO

DAMIAN VINICIO BONILLA URIBE
SOCIO

JOSE RAFAEL CHACON ANDRADE
REPRESENTA CON PODER ESPECIAL

EDGAR SANTIAGO FREIRE PEREZ
SOCIO

ROBINSON MOISES GUERRA PILCO
SOCIO

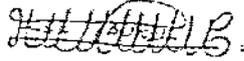
WILLIAM ESTALIN JARAMILLO
REPRESENTA CON PODER GENERAL

FREDDY GONZALO MARTINEZ SILVA
SOCIO

CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA
SOCIA

SEGUNDO PILCO CARRILLO
SOCIO





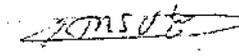
HERNAN WELLER RAMOS MAYORGA
SOCIO



SILVIA PRICELA SEGOVIA SARABIA
SOCIA



SEGUNDO ALFONSO TONATO TENORIO
SOCIO



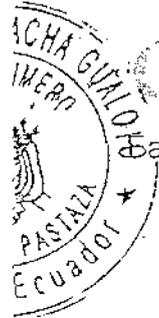
OSCAR SEBASTIAN UZHO CASTRO
REPRESENTA CON PODER ESPECIAL



CARLOS FERNANDO VALLEJO CARRASCO
SOCIO

ESPACIO
BLANCO





Factura: 001-002-000015636



20181601001C01374

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181601001C01374

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

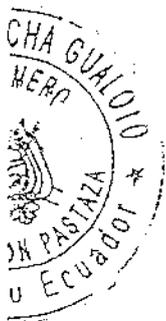
PASTAZA, a 18 DE MAYO DEL 2018, (10:47).



NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA

ESPACIO
EN BLANCO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

37544

No. de RUC de la Compañía:

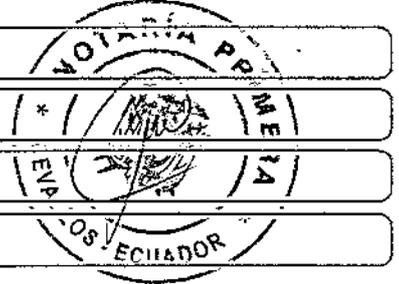
1891707246001

Nombre de la Compañía:

RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1600449647	BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1600239536	CHACON ANDRADE JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10 ⁰⁰⁰⁰	N
3	1600366775	FREIRE PEREZ EDGAR SANTIAGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰⁰	N
4	1600213811	GUERRA PILCO ROBINSON MOISES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰⁰	N
5	1600261117	HARO MORAN LUIS ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 595 ⁰⁰⁰⁰	N
6	0800563298	JARAMILLO WILLIAN ESTALIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
7	1600306961	MARTINEZ SILVA FREDDY GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10 ⁰⁰⁰⁰	N
8	1600395980	PESANTEZ RIVERA CUMANDA CLAUDIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10 ⁰⁰⁰⁰	N
9	0802190019	PILCO CARRILLO SEGUNDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰⁰	N
10	1801742782	RAMOS MAYORGA HERNAN WELLER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰⁰	N
11	1600302325	SEGOVIA SARABIA SILVIA PRICELA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰⁰	N
12	0502564677	TONATO TENORIO SEGUNDO ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰⁰	N
13	0101155554	UZHO CASTRO OSCAR SEBASTIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰⁰	N
14	1600319295	VALLEJO CARRASCO CARLOS FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰⁰	N
15	1803340718	VELOZ TUBON NELSON ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.000,0000

NOTARÍA PÚBLICA (1ra.) DEL CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICO Y DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN(11)..... FOJA(S) ÚTILES, FUE VALIDADO Y MATERIALIZADO DE LA PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO QUE CONSTA EN EL EXTRACTO.

EN CEVALLOS a, 29 - Mayo de 2018

Ab. Monica Lanza Velez
Ab. Monica Lanza Velez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CEVALLOS

L
V

2018	16	01	002	000286
------	----	----	-----	--------

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Queda debidamente marginada la ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Primera del Cantón Cevallos, a cargo de la Abogada Mónica Judith Lana Vélez, el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, con P00588. Otorgado por: PESANTEZ RIVERA CUMANDA CLAUDIA, en calidad de CEDENTE; A favor de: TITE AMAN CARLOS ALBERTO, en calidad de CESIONARIO; en la Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., celebrado en la NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA, a cargo de la Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suarez, el día veintinueve de enero del año dos mil dos. DOY FE.- Puyo, treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.- LA NOTARIA, ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.



ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA



PA

----ZON : Que en ésta fecha, con el No. 14 en el Registro Cesión de Participaciones y tomándose Nota en el Libro Repertorio Mercantil bajo el No. 121, se inscribió la presente escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Cevallos, a cargo de la Abogada Mónica Judith Lana Vélez, el 29 de mayo del 2018, otorgada por la señora **CUMANDA CLAUDIA PESANTEZ RIVERA**, casada con disolución de la sociedad conyugal, a favor del señor **CARLOS ALBERTO TITE AMAN**, casado con la señora **YOLANDA ROSARIO CORDOBA MENESES**, sobre diez (10) participaciones cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una; participaciones que le corresponde en la **Compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el 29 de enero del 2002, inscrita el 8 de abril del 2002, a fojas 10, No. 9, Repertorio 502.

Puyo, junio 15 del 2018.

Dra. Mercedes Carrillo B.

Dra. Mercedes Carrillo B.
Abogada Magister

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL
CANTON PASTAZA**

